formación profesional NAVARRA

lanbide heziketa NAFARROA

PAUTA BREVE DE MOTIVACIÓN DE LA COMPENSACIÓN COMPETENCIAL EXCEPCIONAL

Departamento de Educación – *Hezkuntza Departamentua*

Dirección General de Educación y Formación Profesional
Hezkuntzako eta Lanbide Heziketako Zuzendaritza Nagusia

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua

Edición v.1: Septiembre de 2026 – *1.b-edizioa: 2026 iraila*

PAUTA BREVE DE MOTIVACIÓN DE LA COMPENSACIÓN COMPETENCIAL EXCEPCIONAL

Apoyo para el acta/acuerdo ordinario · No constituye un expediente ni formulario adicional

NATURALEZA. Esta pauta ayuda a documentar de forma sintética y proporcionada una decisión colegiada de compensación. No crea un trámite adicional y solo puede utilizarse en los grados u ofertas en que la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre contemple expresamente esta figura.

1. Condiciones previas obligatorias

N.º	Condición	Verificación
1	Existe una calificación ordinaria previa inferior a cinco determinada por el profesorado responsable.	☐
2	La oferta/grado permite expresamente la compensación competencial excepcional.	☐
3	Existen competencias efectivamente acreditadas.	☐
4	La valoración global del aprendizaje y desarrollo competencial es favorable.	☐
5	Los aprendizajes pendientes son limitados y no afectan de forma relevante a competencias nucleares, competencia general, continuidad formativa o ejercicio profesional.	☐
6	Existen evidencias suficientes para fundamentar la decisión.	☐
7	Los pendientes no comprometen significativamente la acreditación efectiva de las competencias profesionales y para la empleabilidad exigibles.	☐
8	La decisión será adoptada mediante acuerdo colegiado expreso.	☐

2. Motivación reforzada: seis elementos mínimos

A. Elemento evaluable y calificación ordinaria:	[Módulo/ámbito/proyecto; calificación ordinaria inferior a cinco; profesorado responsable.]
B. Evidencias consideradas:	[Identificar las principales, no reproducirlas íntegramente.]
C. Competencias acreditadas:	[Competencias profesionales y para la empleabilidad suficientemente evidenciadas.]
D. Aprendizajes / RA / competencias pendientes:	[Identificarlos y describir su carácter limitado.]

E. Suficiencia competencial global:	[Explicar por qué el conjunto acredita las competencias exigibles y por qué los pendientes no afectan de forma relevante a los núcleos protegidos.]
F. Razonabilidad de la decisión:	[Justificar por qué la compensación es excepcional, proporcionada y compatible con continuidad formativa/ejercicio profesional.]

3. Límites: motivos que NO bastan

- Que la calificación ordinaria esté cerca de cinco.
- Que la media aritmética del expediente sea alta.
- Una agregación automática de notas o porcentajes.
- Razones organizativas, de calendario, cupo, promoción de grupo o conveniencia general.
- Un criterio generalizado del tipo «se compensa siempre que solo quede un módulo».
- Atribuir competencias no adquiridas o sustituir RA vinculados de forma relevante a competencias nucleares o a la competencia general.
- Eludir requisitos de acreditación, certificación, titulación o FEOE exigible.

4. Fórmula de acuerdo colegiado orientativa

«Examinada la calificación ordinaria determinada para [ELEMENTO], las evidencias relevantes y la valoración global del aprendizaje y del desarrollo competencial, el equipo docente aprecia que se encuentran suficientemente acreditadas [COMPETENCIAS], que permanecen pendientes [APRENDIZAJES/RA] de carácter limitado y que dichas carencias no afectan de forma relevante a las competencias nucleares de la oferta, a la competencia general, a la continuidad formativa ni al ejercicio profesional correspondiente. Por las razones expuestas, y concurriendo los requisitos y límites previstos para esta oferta, se acuerda excepcionalmente la superación mediante compensación competencial, con calificación final de cinco y codificación 5-C.»

5. Registro mínimo y orden de formalización

Paso	Actuación
1	El profesorado responsable determina y registra la calificación ordinaria inferior a cinco.
2	Se prepara, cuando proceda, la valoración colegiada con la información ya disponible; no se crea un expediente paralelo.
3	El equipo docente adopta y motiva expresamente el acuerdo.
4	Solo después del acuerdo validado se formalizan la calificación final cinco y la codificación 5-C.
5	El registro permite identificar elemento, calificación ordinaria/profesorado, evidencias y competencias principales, requisitos/límites, fecha y contenido esencial del acuerdo y efectos académicos.

Base normativa: artículo 46 y anexos VIII y XI de la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre. La documentación debe ser sintética y proporcionada y no reproducir íntegramente las deliberaciones.